

63-20000

RESOLUCIÓN No.

030 - 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL
A LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS
DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA
JORNADA"**

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA", es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y regida por el derecho privado, identificada tributariamente con el NIT No. 801.000.493-3, con domicilio principal en la ciudad de la Tebaida, Quindío; representada legalmente por la señora LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ, portadora de la cedula de ciudadanía número 41.890.013 de Armenia Quindío.

Que mediante Resolución N° 890 del 15 de Julio de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA", Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Quindío

63-20000

Que la Representante Legal de LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA", elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA para la sede ubicada en la Calle 17 Carrera 9 BIS Esquina Urbanización los Cristales, Tebaida, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atenciones a Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que atendiendo la solicitud por parte de LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA" para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, para la renovación de la misma.

Que el día 14 de Diciembre de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA" para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el dialogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnico Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación de los servicios, a través de la intervención de los profesionales. El equipo de licencias de funcionamiento considera que La Asociación Para La Colaboración A Las Personas Discapacitadas De La Tebaida "Davida", cumple con los requisitos que corresponden a los lineamientos 2016, para la modalidad de Externado Media Jornada, por lo tanto se recomienda conceptuar para otorgar licencia de funcionamiento Bienal, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Calle 17 Carrera 9 BIS Urbanización los Cristales, La Tebaida Quindío.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el Terminio de Dos (02) años para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Calle 17 Carrera 9 BIS Urbanización los Cristales, La Tebaida Quindío de LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA".

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LATEBAIDA "DAVIDA" – MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

63-20000

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
5. Capacidad de atención instalada	15 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 17 Carrera 9 BIS Urbanización los Cristales, La Tebaida Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 17 Carrera 9 BIS Urbanización los Cristales, La Tebaida Quindío

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

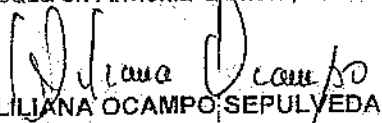
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

19. ENE 2017


LILIANA OCAMPO SEPULVEDA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

Elabora y Aprueba: Grupo Jurídico





20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la Señora LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ, quien se identificó con la C.C No. 41.890.013 de Armenia (Quindío), Representante Legal de la ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida DAVIDA con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 030 del 19 de Enero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida DAVIDA" identificada con Nit N. 801.000.493-3, para la sede ubicada en CALLE 17 CARRERA 9 BIS ESQUINA URBANIZACION LOS CRISTALES LA TEBaida-QUINDIO; en la MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 030 con fecha diecinueve (19) de Enero/2017, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI ☐

NO ☐

El Notificado

El Notificador

Luz dary Chavez Lopez
LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ
Representante Legal
Asociación DAVIDA
C.C No. 41.890.013 de Armenia

Ana Maria Giraldo Martinez
ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia



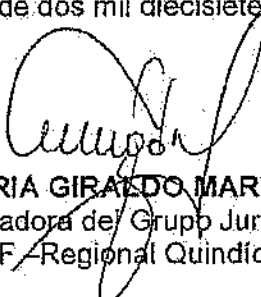
63-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 030 expedida por la Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora (E) Regional Quindío “Por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **ASOCIACION PARA LA COLABORACION A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida “DAVIDA”** – Modalidad Externado Media Jornada, se notificó de manera personal el día diecinueve (19) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), a la señora **LUZ DARY CHAVEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.890.013 de Armenia, Quindío , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día tres (03) de Febrero del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Febrero tres (03) de dos mil diecisiete (2017)


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío